qualquiera de los presentes sean proveydos en
notoria de convenido testeaguendo en el Ham
Pasto en que se a cudido el conocimiento de dho
Vino con la ansiedad que contempla en nuestro
Pueblo uno de los cosecheros demas Vinos sobre que
sea no permita ningun abuso ni introduzcan
El Sr. Dn. Fran.co Mzo Fortunde Ruiz Dijo que para poder
dar su Voto en razon de postura de Vino necesita
primero y antes todas cosas se traiga Relacion del
agoro que se ha echo con distincion de Personas y
Quanto que se traiga para el primer Ayuntam.to la
Referida Relacion se separa del aguerdo echo para
Cuidad y que este es su sentir y parecer
El Señor Dn Pedro de Torres Dijo que mediante hallarse
en formado de los cosecheros de Vino de esta Ciudad
que Vendiendose el Vino a Dos reales quartos pagando el
quarto de Diezmo y dos Reales no usaran de
Pasto y costo de su Rea.l Hacienda demas es de sentir
se Venda a precio de Dos reales quartos
Y por la Ciudad entendido los Dictamenes de los Sres
Dn Fran.co Mz de Pedro de Torres Bustos y Valdez
cada uno de ellos acordado y publicado el Sr Corregidor asi
lo mande entendido y dho Sr Corregidor hace saber a
esta Ciudad con todo lo demas expresado y los senores Dn
Fran.co Mz y Dn Pedro de Torres Dijo que respecto de estar
oy Vendiendo el Vino a dos reales quartos y a Diez
que la proporcion del Dn Francisco a Vaque mira al
precio se conforma con mas conocim.to para el mayor Ome
presio como tambien el Voto del Sr Dn Pedro de Torres
es que a mayor abundamiento siendo la cosecha de este
Pueblo a los Dos reales con la obligacion de pagar el diezmo